

ACTA DE CALIFICACIÓN SOBRE 1

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EN MATERIA DE “COMPLIANCE” PARA LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) a la apertura del sobre 1 “Documentación General y criterios cualitativos” presentado por las siguientes personas licitadoras:

Número	Documento	Solicitante
1	 B95100178	Global Factory, S.L.
	 B71386346	Eulza Consultoria S.L.
	 B83916668	DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U.
	 10205998R	Natalie Yoshida Tanaka
	 B95187290	PKF ATTEST ITC, S.L.
	 B86932084	CONSULTING NORMATIVO SL
	 B17962655	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.
	 B80909278	PricewaterhouseCoopers Tax & Legal, S.L.
	 B96863444	S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.U
	 A78053147	TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.
	 B70487053	APDTIC PROFESIONALES, S.L.
	 B83810812	ECIJA LEGAL S.L.
	 B31879117	ARPAA&C, S.L.
2	 B95100178	Global Factory, S.L.
	 B71360416	DMA COMPLIANCE & DATA CONSULTING, S.L.U.
	 B74381286	VACIERO SLP
	 10205998R	Natalie Yoshida Tanaka
	 A78053147	TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.
	 B83810812	ECIJA LEGAL S.L.
	 B31879117	ARPAA&C, S.L.

El día 24 de noviembre de 2025, según lo dispuesto en la estipulación 14 de las Condiciones Regulatoras, se constituye la mesa de contratación con la asistencia de las personas que a continuación se relacionan:

- Presidente: Juan Barberán González (Director Compras CPEN)
- Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)
- Vocal: Jorge Aleixandre Micheo (Director jurídico CPEN)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, los miembros de la Mesa de Contratación manifiestan la inexistencia de causas de interés

financiero, económico o personal que comprometan su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la estipulación 18 de las Condiciones Regulatoras se procede a examinar inicialmente la documentación general relacionada con el cumplimiento de los requisitos de participación con el resultado que se muestra a continuación:

LOTE 1

Licitador/a	CIF	PYME	Email	Participación	DEUC	Dec Resp
GLOBAL FACTORY	B95100178	Micro	jmalvarez@globalfactory.es	Individual	sí	sí
EULZA	B71386346	Micro	proyectos@eulzaconsultoria.com	Conjunta	sí	sí
DELOITTE	B83916668	No	mmartinezcabrera@deloitte.es	Individual	sí	sí
NATALIE YOSHIDA	10205998R	Micro	yoshida@blauersee.eu	Individual	sí	sí
PKF	B95187290	No	licitaciones@pkf-attest.es	Individual	sí	sí
CONSULTING NORMATIVO	B86932084	No	info@consultingnormativo.es	Individual	no	no
CONVERSIA	B17962655	No	licitaciones@conversia.es	Individual	sí	sí
PWC	B80909278	No	naarahi.gonzalez.ponce@pwc.com	Individual	sí	sí
S2 GRUPO	B96863444	No	gestion.licitaciones@s2grupo.es	Individual	sí	sí
TELEFÓNICA	A78053147	No	administracionpublica.navarra@telefonica.com	Individual	sí	sí
APDTIC	B70487053	Micro	concursos@apdtic.com	Individual	sí	sí
ECIJA	B83810812	Med.	administracion@ecija.com	Individual	sí	sí
ARPA	B31879117	Med.	jorge.arellano@arpa.es	Individual	sí	sí

LOTE 2

Licitador/a	CIF	PYME	Email	Participación	DEUC	Dec Resp
GLOBAL FACTORY	B95100178	Micro	jmalvarez@globalfactory.es	Individual	sí	sí
DMA	B71360416	Micro	dmuniz@dmacompliance.es	Conjunta	sí	sí
VACIERO	B74381286	Peq.	licitaciones@vaciero.es	Individual	sí	sí
NATALIE YOSHIDA	10205998R	Micro	yoshida@blauersee.eu	Individual	sí	sí
TELEFÓNICA	A78053147	No	administracionpublica.navarra@telefonica.com	Individual	sí	sí
ECIJA	B83810812	Med.	administracion@ecija.com	Individual	sí	sí
ARPA	B31879117	Med.	jorge.arellano@arpa.es	Individual	sí	sí

La documentación general presentada por las personas licitadoras es correcta.

A continuación, se procede a valorar los criterios sujetos a juicio de valor con el resultado que se indica a continuación, encontrándose adjunto al presente documento el informe técnico justificativo de la valoración:

LOTE 1

	1. Incremento competencias	2. Propuesta organizativa	3. Software de gestión	TOTAL
APDTIC	10,00	10,00	5,00	25,00
ARPA	10,00	44,00	9,50	63,50
CONSULTING N.	4,00	14,00	4,00	22,00
CONVERSIA	7,00	14,00	7,00	28,00
DELOITTE	2,50	11,00	0,00	13,50
ECIJA	11,00	19,00	7,50	37,50
EULZA	15,00	46,00	10,00	71,00
GLOBAL FACTORY	8,00	10,00	4,00	22,00
NATALIE YOSHIDA	7,00	23,00	10,00	40,00
PKF	8,00	34,00	0,00	42,00
PWC	8,50	22,00	3,00	33,50
S2 GRUPO	6,50	0,00	4,00	10,50
TELEFÓNICA	11,00	19,00	8,00	38,00

Las siguientes entidades licitadoras no alcanzan la puntuación mínima establecida en las condiciones reguladoras para el lote 1 (37,50 puntos) y, por tanto, se acuerda su inadmisión:

- APDTIC.
- CONSULTING N.
- CONVERSIA.
- DELOITTE.
- GLOBAL.
- PWC.
- S2 GRUPO.

LOTE 2

	1. Incremento competencias	2. Propuesta organizativa	TOTAL
ARPA	10,00	45,00	55,00
DMA	15,00	43,00	58,00
ECIJA	14,00	19,00	33,00
GLOBAL FACTORY	8,00	8,00	16,00
NATALIE YOSHIDA	15,00	22,00	37,00
TELEFÓNICA	15,00	15,00	30,00
VACIERO	15,00	31,00	46,00

Las siguientes entidades licitadoras no alcanzan la puntuación mínima establecida en las condiciones reguladoras para el lote 2 (32,50 puntos) y, por tanto, se acuerda su inadmisión:

- GLOBAL.
- TELEFÓNICA.

Finalmente, se acuerda por parte de los miembros de la mesa de contratación:

- Facultar a la secretaria de la mesa, para la remisión de la comunicación de inadmisión a las entidades que no han alcanzado la puntuación mínima.
- Informar en PLENA a las entidades admitidas del resultado de la calificación del sobre 1 y, a continuación, señalar la apertura del sobre 2.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la calificación del sobre 1.

Firma la Mesa de Contratación:

Juan Barberán González (CPEN)

Sara Lizarraga Urzay (CPEN)

Jorge Aleixandre Micheo (CPEN)

ANEXO JUSTIFICATIVO SOBRE 1
CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR
LOTE 1

1. Incremento de competencias del equipo en la materia

Se valorará el valor añadido del perfil del equipo mínimo (formación, experiencia y conocimientos) con respecto de los niveles de solvencia exigidos, el resultado del trabajo a realizar y, por tanto, su calidad. En particular:

*Para el lote 1: la claridad y acreditación de formación especializada, en función de su alcance tales como aquellas relacionadas con el “Esquema de Certificación” Protección de Datos (Propietario del Esquema: Agencia Española de Protección de Datos) o similar, programas o cursos avanzado de DPD, etc., así como experiencia en la realización de trabajos de alta especialización en la materia, tales como evaluaciones de riesgo en entidades del sector público, implantación de un sistema de gestión tipo ISO 27701 o similar, Inteligencia Artificial, implantación del ENS, etc. Todo ello, para demostrar de forma justificada el valor añadido de los perfiles propuestos: 7,5 puntos por consultor/a **hasta un máximo de 15 puntos**.*

APDTIC

Consultor 1

- Formación especializada: Sí
 - o Máster en derecho de telecomunicaciones, protección de datos, audiovisual y sociedad de la información.
 - o DPD según esquema AEPD; cursos en ENS, IA y protección de datos, protección de datos y seguridad de la información en entidades públicas, etc.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial
 - o Experiencia con el sector público y sectores específicos complejos.
 - o Asesoramiento ENS

Se valora como una propuesta que justifica parcialmente el valor añadido del perfil, destacando por su completa formación especializada en la materia, aunque se echa en falta una mayor intensidad en la acreditación de la experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 5,00 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: Sí
 - o Máster en tratamiento y protección de datos
 - o DPD según esquema AEPD; cursos en tratamiento de datos en el sector público; auditoría de protección de datos; ENS, etc.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial

- Experiencia con el sector público y sectores específicos complejos.
- Asesoramiento ENS

Se valora como una propuesta que justifica parcialmente el valor añadido del perfil, destacando por su completa formación especializada en la materia, aunque se echa en falta una mayor intensidad en la acreditación de la experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 5,00 puntos

ARPA

El anexo III recoge 4 perfiles, aunque indica los dos primeros como perfiles obligatorios, por lo que se procede a valorar únicamente estos. Los otros dos perfiles no son considerados.

Consultor 1:

- Formación especializada: SI
 - DPD según esquema de AEPD, Lead Auditor ISO 27001.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - DPD en entidades del sector público empresarial
 - Realización de EIPD complejas en entidades públicas, asesoramiento en ENS y metodología Magerit V3
 - Especialización en IA (vocal órgano técnico CTN 320 UNE y trabajos de tratamiento de datos conforme al RIA)

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad divulgativa (coautor libro sobre IA y ciberseguridad).

Puntuación: 7,50 puntos

Consultor 2:

- Formación especializada: No aporta.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial.
 - Experiencia en implantación y mantenimiento de SGSI conforme a norma ISO 27001 y asesoramiento en ENS
 - Especialización en proyectos de privacidad y seguridad de la información (SII) para el sector público en empresarial

Se valora como una propuesta que justifica de forma parcial el valor añadido del perfil; sin aportar formación especializada. Acredita experiencias especialmente relacionadas con un ámbito concreto como el compliance.

Puntuación: 2,50 puntos

CONSULTING NORMATIVO

En la motivación de los perfiles se incluye información de tres personas, por lo que se procede a considerar únicamente las dos primeras.

Consultor 1

- Formación especializada: Sí
 - o DPD según esquema AEPD y cursos en ENS, IA y gestión de brechas, metodología NIST y 27035.
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta que adolece de falta de claridad al aportar únicamente documento justificativo de motivación de los perfiles. Resulta una motivación incompleta que no justifica el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización. Tampoco aporta acreditaciones ni CV, más allá del documento justificativo/descriptivo de motivación.

Puntuación: 2,00 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: Sí
 - o DPD certificado ADOK y cursos en calidad de dato y privacidad e ISO 27001.
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta que adolece de falta de claridad al aporta únicamente documento justificativo de motivación de los perfiles. Resulta una motivación incompleta que no justifica el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización. Tampoco aporta acreditaciones ni CV, más allá del documento justificativo/descriptivo de motivación.

Puntuación: 2,00 puntos

CONVERSIA

Consultor 1

- Formación especializada: Sí
 - o DPD conforme al Esquema de la AEPA
 - o Cursos especializados en IA, ciberseguridad, ISO 42001 para sistemas de IA, ENS, etc.
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta incompleta que, si bien cuenta con una completa formación, no justifica el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 3,00 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: Sí
 - o DPD conforme al Esquema de la AEPD por ENAC
 - o Especialista universitario y Master en protección de datos
 - o Programa Implantación ISO 27701; Sistemas de gestión de la seguridad de la información ENS e ISO 27001, etc.
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta incompleta que, si bien cuenta con una completa formación, aportando, adicionalmente actividad docente y formativa; no justifica el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 4,00 puntos

DELOITTE

Consultor 1:

- Formación especializada: Sí
 - o Curso evaluación de impacto sobre datos personales (APEP); Medidas de seguridad aspectos técnicos (APEP)
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta incompleta que no termina de justificar el perfil. Si bien cuenta con algún curso especializado en la materia, no son de especial relevancia y se echa en falta mayor acreditación de valor por experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 2,50 puntos

Consultor 2:

La persona designada cuenta con 3 años de experiencia, inferior a los 5 años exigidos al equipo mínimo de conformidad a la estipulación 12.2. de las Condiciones Reguladoras por lo que no resulta valorable.

Puntuación: 0,00 puntos

ECIJA

Consultor 1:

- Formación especializada: parcial.
 - o Máster en derecho de las telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI
 - o Adecuación de organizaciones a estándares internacionales como ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27701, NIST Cybersecurity Framework, y en el uso de guías técnicas de ENISA

Se valora como una propuesta que justifica de forma parcial el valor añadido del perfil, donde la formación acreditada no se corresponde de forma totalmente específica con la materia de protección de datos; con una experiencia muy relacionada con el ámbito concreto de la ciberseguridad, tecnologías de la información y cumplimiento normativo.

Puntuación: 4,00 puntos

Consultor 2:

- Formación especializada: SI

- Máster en derecho de las telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, DPD certificado por la AEPD y auditor ISO/IEC 42001:2023, Sistema de gestión de IA.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI
 - Experiencia en auditoría ISO 27001 e ISO 27701, adecuación a Directiva NIS y ENS en entidades públicas y privadas.
 - Especializado en seguridad de la información (big data, biometría, IA, cookies, etc.)

Se valora como una propuesta que justifica el valor añadido del perfil por su formación especializada en la materia y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia, si bien el perfil se orienta especialmente al ámbito concreto de la seguridad de la información.

Puntuación: 7,00 puntos

EULZA

Consultor 1:

- Formación especializada: SI
 - DPD según esquema ECCPP.
 - Cursos específicos: delegado de protección de datos; Tratamiento de datos en el sector público; Especialista en RIA, auditor de sistema de gestión de la seguridad de la información por AENOR; Implantación de Normas ENS / ISO 27001 / LOPDGDD – APEP, etc.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - DPD en entidades públicas
 - Procesos de certificación del ENS, evaluaciones de impacto complejas, revisión y adecuación de proyectos a RIA.

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad divulgativa (coautora libro sobre protección de datos en entidades locales y formación impartida).

Puntuación: 7,50 puntos

Consultor 2:

- Formación especializada: SI
 - Especialista universitario en protección de datos y privacidad
 - Cursos especializados: Auditoría protección de datos; Implantación de ENS; Especialización en Data Protection Officer (DPO) (APEP); Seguridad de la información, etc.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - DPD en entidades del sector público empresarial.

- Implantación ENS en entidades del sector público empresarial, evaluaciones de impacto complejas, auditoría interna ISO 27001

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad divulgativa (formador y colaborador con portales jurídicos).

Puntuación: 7,50 puntos

GLOBAL FACTORY

Consultor 1:

- Formación especializada: SI
 - Certificado DPD según esquema de AEPD por AENOR y CERPER.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI
 - DPD en entidades del sector público

Se valora como una propuesta que justifica el valor añadido del perfil por su formación especializada en la materia y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia, si bien se echa en falta mayor mención a experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia, entremezclándose con el ámbito del cumplimiento normativo; incluyendo extensa actividad docente y divulgativa.

Puntuación: 7,00 puntos

Consultor 2:

- Formación especializada: No aporta
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial
 - Implantación de canal del informante.

Se valora como una propuesta incompleta, que no justifica valor añadido del perfil por su formación especializada ni experiencia en trabajos de alta especialización. Perfil especializado en el ámbito concreto de la del cumplimiento normativo (canal del informante)

Puntuación: 1,00 puntos

NATALIE YOSHIDA

Consultora 1 (NY):

- Formación especializada: Parcial.
 - Master en Derecho, LL.M., con especialidad en Corporate Governance & Compliance
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - Implantación de sistemas de gestión alineados con ISO 27701; Elaboración de Evaluaciones de Riesgo y Evaluaciones de Impacto (DPIA), incluyendo tratamientos de alto riesgo, IA y sistemas biométricos; Asesoramiento en ENS e IA

Se valora como una propuesta que justifica el valor añadido del perfil, destacando por su amplia experiencia especializada en la materia, así como actividad formativa, docente y divulgativa, aunque adolece de una falta de acreditación formación especializada, que está orientada especialmente al ámbito concreto del compliance.

Puntuación: 5,00 puntos

Consultor 2:

- Formación especializada: No aporta
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial.

Se valora como una propuesta incompleta que no justifica el valor añadido del perfil por su formación especializada, no aportando acreditación al respecto; con experiencia en trabajos relacionados con la protección de datos pero no de especial relevancia; destacando más por su especialización en el ámbito concreto del compliance.

Puntuación: 2,00 puntos

PKF

Consultor 1

- Formación especializada: No aporta.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Experiencia en evaluaciones de impacto en entornos complejos; ENS; experiencia en el ámbito público

Se valora como una propuesta parcial que solo justifica el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización. No acredita formación especializada.

Puntuación: 3,50 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: SÍ
 - o DPD certificada por ENAC y la AEPD.
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta parcial que, si bien cuenta con formación especializada y con amplia experiencia en trabajos propios de DPD, no termina de justificar el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización; incluyendo, adicionalmente, actividad formativa.

Puntuación: 4,50 puntos

PWC

Consultor 1

- Formación especializada: Parcial
 - o Máster derecho de las nuevas tecnologías.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial

- Asesoramiento a entidades del sector público y coordinación de proyectos en materia de IA.

Se valora como una propuesta incompleta y poco desarrollada. Si bien acredita experiencia en asesoramiento en grandes compañías nacionales e internacionales, no justifica el valor añadido del perfil por su formación especializada ni por su experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 2,00 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: Sí
 - DPD según Esquema de la AEPD
 - Máster derecho de las nuevas tecnologías; auditoría ISO 27001, transformación digital, y ENS
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial
 - Evaluaciones de riesgo en grandes empresas y sectores complejos; asesoramiento en big data e IA.

Se valora como una propuesta que justifica el valor añadido del perfil por su formación especializada en la materia y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia, si bien el perfil se orienta especialmente al ámbito concreto de la seguridad de la información.

Puntuación: 6,50 puntos

S2 GRUPO

Consultor 1

- Formación especializada: Parcial
 - Máster en nuevas tecnologías y máster en buen gobierno de las TIC; formación específica en ciberseguridad.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial
 - Experiencia en auditoría en seguridad de la información y compliance.

Se valora como una propuesta que justifica de forma muy parcial el valor añadido del perfil; acreditando una formación que no es totalmente específica en materia de protección de datos. Acredita experiencias de forma parcial, referidas a un ámbito concreto como el compliance.

Puntuación: 2,50 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: Sí
 - DPD según esquema AEPD; Experta ICAV en protección de datos y auditor 27001 por AENOR
- Experiencia trabajo de alta especialización: No aporta

Se valora como una propuesta incompleta que, si bien cuenta con una completa formación, aportando, adicionalmente actividad docente y formativa; no justifica el valor añadido del perfil por su experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 4,00 puntos

TELEFÓNICA

Consultor 1

- Formación especializada: Sí
 - o DPD según esquema AEPD; Lead Auditor ISO 27001, ISO 42001 IA y Auditor Interno de Gestión de Proyectos ISO 21502
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial
 - o Experiencia con el sector público y sectores específicos complejos.
 - o Experiencia en mantenimiento, adecuación y auditoría ENS

Se valora como una propuesta que justifica el valor añadido del perfil, destacando por su completa formación especializada en la materia y numerosa actividad formativa, docente y divulgativa, aunque adolece de una en falta una mayor intensidad en la acreditación de la experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 5,50 puntos

Consultor 2

- Formación especializada: Sí
 - o Especialista derecho de las TIC
 - o DPD según esquema AEPD por ENAC; Lead auditor ISO 27001 y auditor interno ISO 21502; Lead Implementer ISO 42001 IA.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial
 - o Experiencia con el sector público y sectores específicos complejos.
 - o Experiencia en mantenimiento, adecuación y auditoría ENS

Se valora como una propuesta que justifica el valor añadido del perfil, destacando por su completa formación especializada en la materia y numerosa actividad formativa, docente y divulgativa, aunque adolece de una en falta una mayor intensidad en la acreditación de la experiencia en trabajos de alta especialización.

Puntuación: 5,50 puntos

RESUMEN

	Consultor/a 1	Consultor/a 2	Total
APDTIC	5	5	10
ARPA	7,5	2,5	10
CONSULTING	2	2	4
CONVERSIA	3	4	7
DELOITTE	2,5	0	2,5
ECIJA	4	7	11
EULZA	7,5	7,5	15
GLOBAL	7	1	8
NATALIE YOSHIDA	5	2	7
PKF	3,5	4,5	8
PWC	2	6,5	8,5
S2	2,5	4	6,5
TELEFONICA	5,5	5,5	11

ANEXO JUSTIFICATIVO SOBRE 1
CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR
LOTE 1

2. Propuesta organizativa

Se valorará la concreción y coherencia en la organización, en particular, la propuesta que mejor justifique su adecuación a las necesidades y características de las entidades receptoras del servicio, teniendo en cuenta que se trata de un servicio simultáneo a múltiples sociedades, que dichas sociedades son heterogéneas en cuanto a su actividad, tamaño y riesgos y que existe la necesidad adicional de coordinación a través de la matriz. En especial, se atenderá que la propuesta organizativa garantice un servicio ordenado y de calidad a partir de:

- **A nivel de cada entidad**, designe formalmente quién asumirá la figura de: RPD (en el caso del lote 1) y Responsable de Compliance (en el caso del lote 2), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias y en coherencia a las necesidades de dedicación por sociedad y en su conjunto, de forma equilibrada, coherente y viable: **hasta 15 puntos.**
- **A nivel corporativo**, designe quién asumirá la Dirección del contrato, de forma justificada en atención a su experiencia y competencias y cómo esta organización garantizará de la forma más eficiente y eficaz la coordinación y alineamiento a nivel corporativo: **hasta 15 puntos.**
- **A nivel de soporte de personal adicional**, concrete qué medios humanos especializados en la materia (número, perfil y competencias de cada uno) puede poner adicionalmente a disposición del contrato para reducir la carga de trabajo por consultor, atender situaciones de contingencia (por ejemplo, bajas laborales dentro del equipo de trabajo asignado), urgencia y/o sobreasignación de recursos por picos de demanda: **hasta 10 puntos**
- **A nivel de atención al cliente**, concrete de qué forma se prestará el servicio (por email, teléfono, videollamadas, reuniones iniciales y periódicas, formación, etc.); garantizándose el nivel de atención, capacidad de respuesta en casos de urgencia en atención a los medios materiales disponibles, ubicación habitual del equipo de trabajo asignado al contrato, etc.: **hasta 10 puntos.**

APDTIC

A nivel de cada entidad:

En lo que se refiere al criterio de adjudicación, se limita a indicar que las funciones se repartirán entre los miembros del equipo de trabajo y “estando en cada entidad al menos 2 personas del equipo de APDTIC”. No se designa qué persona asumirá la figura de responsable de protección

de datos por entidad, ni se incluye justificación o motivación alguna al respecto. La propuesta demuestra ausencia de planteamiento: **2,00 puntos**.

A nivel corporativo:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, en una tabla se identifica como responsable del contrato a ACP indicando que “ejercerá como persona de contacto y responsable principal del contrato, estimando una dedicación de un 40-45% en el desarrollo del servicio” y se exponen sus titulaciones y competencias de forma genérica, sin justificación o motivación alguna. Se desconoce en base a qué criterios se establece la dedicación y si asume el rol de responsable de alguna sociedad (aunque en atención a la dedicación indicada se entiende que sí). No hay propuesta organizativa clara ni planteamiento concretos: **4,00 puntos**.

A nivel de soporte de personal adicional:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, en un apartado llamado “equipo de trabajo” se limita a indicar que el equipo puesto a disposición (PGC, ACP, AIL, APA) cubre perfectamente todos los aspectos relacionados con el proyecto y trabajan de forma autónoma “casi sin requerir el apoyo de personal de la entidad más allá de estrictamente necesario” de una forma totalmente genérica y sin ningún tipo de argumentación ni aportación de información: **2,00 puntos**

A nivel de atención al cliente:

La propuesta amplía el horario de atención establecido en el pliego, al establecer un horario de atención por parte del DPD de L-V de 8:30 a 18:00, y, si se trata de incidencias críticas, se podrá salir de ese horario atendiendo a su urgencia, lo cual es poco congruente teniendo en cuenta las dedicaciones estimadas de cada uno de los miembros del equipo al proyecto en el apartado “equipo de trabajo” y que no se ha realizado la asignación de responsable a cada sociedad. En cuanto a canales de atención, ni se concretan ni se establece la forma de funcionar los mismos. Recoge la posibilidad de visitas presenciales del DPD, aunque con una antelación mínima de 24h. La propuesta habla de tiempos de atención y tiempos de respuesta en función de una categorización de incidencias (menor, grave o crítica) de forma genérica. Propuesta con falta de detalle y desarrollo, sin ubicar responsables de protección de datos y canales de comunicación específicos: **2,00 puntos**

ARPA

A nivel de cada entidad:

Identifica de forma concreta la actividad de cada sociedad, estableciendo los riesgos más relevantes y asignando, en base a estos, al responsable en cada caso, en función de su perfil y competencias específicas, así como experiencias previas en empresas ese mismo sector/actividad. A su vez, se realiza una justificación del reparto agrupado por cada consultor en base a tres criterios: complejidad, tipología de entidad y experiencia previa. Son los 3 unos perfiles homogéneos de alta especialización. Se propone un reparto equilibrado en cuanto a número de sociedades: AAD (10 sociedades), LLM (6 sociedades) y AA (4 sociedades); aunque no se llegan a estimar cargas de trabajo. Uno de los consultores asume la totalidad de las

sociedades tipo A, lo que implica una gran dedicación y el consiguiente riesgo de que pueda verse comprometida la calidad del servicio. La elección de 3 personas como consultores incrementa las necesidades de coordinación y el riesgo de inconsistencias entre sociedades.

Descripción detallada y viable: **12,00 puntos**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (AAD), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con una gran cualificación específica en materia de protección de datos, así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo liderado proyectos similares en grandes empresas y diversos sectores de actividad, así como en el sector público empresarial. Identifica funciones principales asociadas a su rol. Recoge un planteamiento organizativo concreto, con una frecuencia mínima de reuniones de carácter mensual, lo cual, si bien supone una mejora considerable respecto a lo previsto en las Condiciones Técnicas, dicha frecuencia puede resultar excesiva y poco realista en la práctica. El director tiene ubicado su centro de trabajo en Pamplona, cuya cercanía a los centros de trabajo de las sociedades supone una mayor facilidad de atención y acuda recurrente presencial para abordar temas complejos. Es también uno de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades:

14,00 puntos

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 6 personas adicionales. Cuentan con experiencia en protección de datos, incluyendo la descripción de sus competencias. El equipo permite dar un soporte y apoyo multidisciplinar, enfocado en un planteamiento para abordar supuestos relacionados con áreas específicas complementarias: administrativo, mercantil, laboral, contratación pública, publicidad etc. Al estar integradas en la misma estructura de la entidad licitadora, facilita la efectiva coordinación y alineamiento en el servicio. No hace referencia a la organización para contingencias, aunque el equipo de base está compuesto por 4 personas con perfiles especializados lo que permite asegurar una adecuada cobertura: **8,00 puntos**

A nivel de atención al cliente:

Respecto a los canales de atención, como canal principal se compromete el correo electrónico corporativo nominativo de cada integrante del equipo mínimo, planteando la posibilidad de un buzón funcional específico para el contrato, a petición de CPEN. Vía telefónica con derivación desde centralita a cada responsable y puesta a disposición de sus teléfonos móviles corporativos. Se propone canal de trabajo específico mediante MS365 como medio para el trabajo colaborativo. Se proponen reuniones presenciales iniciales, así como periódicas trimestrales por entidad, así como una mensual con CPEN matriz, lo supone una mejora respecto a lo establecido en pliego. Se aportan, adicionalmente, medios materiales especializados como bases de datos. Ubicación del centro de trabajo de la totalidad del equipo base propuesto en Pamplona, lo que facilita de forma muy significativa la celebración de reuniones presenciales y la atención

inmediata de necesidades específicas. Incorpora compromisos de niveles de servicio y tiempos de respuesta para disponibilidad de reuniones, atención de respuestas; muy concreto y detallado, muy por encima de lo requerido en pliego. Propuesta concreta, realista y adecuada a las necesidades y características del servicio y CPEN. Permite una atención cercana, ágil y homogénea. Relación directa, constante y eficaz con las distintas sociedades: **10,00 puntos**.

CONSULTING NORMATIVO

A nivel de cada entidad:

En relación al criterio de adjudicación, en el apartado “distribución del trabajo” únicamente se indica que GA asumirá la función de DPD por sociedad, con el rol de “interlocución con CPEN y sociedades” sin justificación o motivación alguna de la viabilidad o encaje del planteamiento con la obligación de asumir por parte de la persona responsable de protección de datos de todas las funciones establecidas en pliego técnico. No se realiza una mínima estimación de dedicación y/o disponibilidad de la persona asignada, por lo que no queda suficientemente motivada la viabilidad desde el punto de vista operativo. Se incluye además un equipo de apoyo integrado 2 personas adicionales y estructurado en dos roles (“Soporte jurídico técnico” y “ENS/Seguridad”) pero no se realiza una asignación de estas por sociedad; adoleciendo la propuesta en su conjunto de falta de coherencia y ausencia de demostración de viabilidad: **3,00 puntos**

A nivel corporativo:

En relación al criterio de adjudicación, se identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (GA) en una tabla dentro del apartado “distribución del equipo”, sin justificación o motivación alguna de la idoneidad del perfil más allá de indicar que su rol (de forma incorrecta, ya que realmente son funciones) es la “coordinación, supervisión y uniformidad”. La persona designada es la consultora única asignada para asumir el rol de responsable en todas las sociedades, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades. Sin embargo, adolece de falta de justificación de la viabilidad desde un punto de vista operativo, con un riesgo evidente de poder verse comprometida. La propuesta resulta genérica: **6,00 puntos**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta un equipo integrado por 3 personas, aunque por la forma de presentar la información se desprende que dos de ellos forman parte del equipo base (AJ y JB), aunque sin asignación de sociedades, y una de ellas (PE) es soporte adicional. No hay motivación alguna, más allá de indicar en una tabla que el “rol” (de forma incorrecta, ya que realmente son funciones) son “Carga adicional, adecuaciones, formación”. Se identifican dos roles no previstos en el pliego: “Soporte jurídico técnico” y “ENS/Seguridad” asignados a perfiles que no tienen asignadas sociedades a pesar de integrar el equipo base. La propuesta adolece de falta de coherencia y motivación: **3,00 puntos**

A nivel de atención al cliente:

Respecto al nivel de atención, se indica de forma genérica que se compromete un soporte telefónico directo, respuesta a consultas en un plazo inferior 24 horas y ampliación de la disponibilidad para “incidencias, brechas o requerimientos AEPD”. La ubicación de las oficinas desde las que se presta el servicio es en Madrid, lo que dificulta la proximidad, la celebración de reuniones presenciales y la atención inmediata de necesidades específicas. Se indica, de forma genérica, que se utilizará la plataforma de gestión, herramientas ENS, magerit y análisis de riesgos, un sistema de canal ético, videoconferencias y herramientas de auditoría, sin ningún tipo de motivación ni desarrollo. Propuesta con falta de detalle y desarrollo: **2,00 puntos.**

CONVERSIA

A nivel de cada entidad:

Asigna formalmente la misma persona como responsable de protección de datos en todas las sociedades (PML). No se realiza una mínima estimación de dedicación y/o disponibilidad de la persona asignada, por lo que no queda suficientemente motivada la viabilidad desde el punto de vista operativo. Adicionalmente, se plantea un modelo de servicio distinto por tipología de sociedad, configurando un comité de privacidad para las sociedades tipo A integrado por roles definidos por la entidad (Responsable de seguridad de la sociedad, responsable del contrato de la sociedad, responsable de protección de datos, Delegados de protección de datos y consultores especializados). Estructura compleja que incluye roles no definidos en las Condiciones Regulatorias y que ni siquiera existen en cada sociedad, lo que complica la organización y no favorece la eficiencia. Además, distingue al RPD del DPD, asignando a este último dos personas por sociedad. Planteamiento de difícil compatibilidad con lo previsto en el pliego. Respecto a las sociedades tipo B, se propone una estructura integrada por un RPD, 1 DPD de soporte y un consultor especializado. No se identifican las personas concretas que asumen los roles distintos al de RPD ni se realiza una asignación de estas por sociedad, ya que parece que no asumen sociedades concretas, sino que son un equipo de apoyo. No se motiva suficientemente la viabilidad o encaje de este planteamiento con la obligación de asumir por parte de la persona responsable de protección de datos de todas las funciones establecidas en pliego técnico. En definitiva, se considera que la propuesta adolece de falta de equilibrio, siendo poco concreta en cuanto a las necesidades individuales de cada sociedad: **3,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Se identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (JLA) de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil con cualificación especializada en la materia y experiencia alineada funciones responsabilidad. La persona propuesta no es ninguna de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que reduce significativamente el conocimiento de la realidad y día a día de las necesidades del servicio. Propuesta confusa en cuanto a la participación efectiva y aportación de valor del director de contrato: **4,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta un equipo integrado por 6 personas, dos de ellos como DPD adicionales (AGL y LAA) y cuatro como consultores especializados (PBF, ACA, ANS y AFP). Los perfiles propuestos son de alta especialización. Propone una estructura compleja que introduce roles no previstos en el pliego, al distinguir al RPD del DPD, sin asignación de sociedades a este último. En otro apartado de la propuesta se hace referencia a un procedimiento de cambios en el equipo consultor, si bien es una organización bastante genérica y confusa que parece incluir al personal de apoyo en el equipo consultor, cuando realmente el equipo de trabajo designado para la prestación del servicio está formado por dos personas: PML como responsable de protección de datos único en todas las sociedades y JLA como director del contrato. Propuesta confusa en cuanto a la participación efectiva y aportación de valor del RPD y DPDs: **4,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Como canales de atención se compromete el teléfono y correo electrónico directo del equipo de trabajo adscrito al proyecto, así como herramientas para videoconferencias tipo Skype, teams y similar, si bien posteriormente se indica que las llamadas serán atendidas por el RPD y los correos por un correo genérico accesible a todos los miembros del equipo de la entidad, lo cual resulta contradictorio y genera confusión respecto a la adecuada cercanía y atención directa y eficaz en cada sociedad, cuestión de especial trascendencia. El establecimiento de un canal de atención al cliente (ATC) para las peticiones telefónicas no favorece el nivel de atención directa y personalizada por parte del RPD. Propuesta organizativa que en su ejecución se aleja de los requerimientos de prestación de funciones que debe asumir el rol de RPD. Todo el equipo se encuentra localizado en Lugo, Barcelona y Valencia. Si bien la entidad cuenta con sede en Pamplona, esta está destinada al equipo comercial, lo que, considerando la compleja estructura organizativa y, en especial, la falta de claridad y/o reducido supuestos en cuanto a la participación efectiva del responsable de protección de datos en la atención al cliente, implica un bajo valor añadido a la propuesta de atención: **3,00 puntos.**

DELOITTEA nivel de cada entidad:

En lo que se refiere al criterio de adjudicación, en el apartado “Equipo de trabajo” se asigna formalmente la misma persona como DPD para todas las sociedades (RG), sin ningún tipo de justificación o motivación, ni identificación siquiera de las sociedades, ni una mínima estimación de dedicación y/o disponibilidad de la persona asignada, por lo que no queda suficientemente motivada la viabilidad desde el punto de vista operativo. Adicionalmente se propone a otra persona como directora del contrato, a los efectos de ser la interlocutora con las distintas sociedades, pero sin asignación de sociedades concretas. Propuesta genérica, sin motivación alguna de la viabilidad o encaje del planteamiento con la obligación de asumir por parte de la persona responsable de protección de datos de todas las funciones establecidas en pliego

técnico. En definitiva, se considera que la propuesta adolece de falta de equilibrio, siendo poco concreta en cuanto a las necesidades individuales de cada sociedad: **4,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Se designa como directora del contrato a (TMC) sin justificación alguna en atención a su experiencia y/o competencias para el desarrollo de dicho rol de gestión. Se aprecian ciertas incoherencias en relación a quien es la persona que realmente asume dicho rol al indicar posteriormente que “se ha determinado que tanto RG como TM serán los que lideren el contrato para todas las sociedades que forman parte de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN) siendo TM quien canalice la interlocución directa con todos los interlocutores de las distintas sociedades teniendo en cuenta su experiencia”, dando a entender que su rol no es de dirección del contrato, sino el de interlocución. La persona propuesta no asume el rol de responsable en ninguna sociedad, lo que reduce significativamente el conocimiento de la realidad y día de día de las necesidades del servicio, lo que complica la organización y no favorece la eficiencia. Propuesta confusa en cuanto a la participación efectiva y aportación de valor del director de contrato y poco concreta: **4,00 puntos.**

A nivel de soporte adicional

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar en una tabla dentro del apartado designado como “equipo de trabajo”, que IOA asume el cargo de personal de soporte, de una forma totalmente genérica y sin ningún tipo de argumentación ni aportación de información: **2,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente

Propuesta metodológica sin vinculación con el criterio de adjudicación, que no concreta canales de atención, niveles de servicio, capacidad de respuesta, ubicación habitual del equipo asignada, etc. Propuesta poco concreta, que no responde al criterio de adjudicación: **1,00 punto.**

ECIJA

A nivel de cada entidad:

Asigna el consultor en base a la clasificación A, B o C establecida en el pliego, sin mayor análisis y/o motivación. No hay concreción en la asignación, al identificarse más de una de una persona por tipología de sociedad, sin un reparto concreto, ni estimación de cargas de trabajo. Se identifica como responsable de las sociedades tipo A (9 en total) a 2 personas que no son del equipo mínimo; a las sociedades tipo B (11 en total) a otras 2 personas, de las cuales solo una es integrante del equipo mínimo. Aparecen ciertas incoherencias como asignar un consultor distinto a Tracasa Instrumental (A) y a Tracasa Global (B), cuando ambas sociedades comparten actividad y elementos comunes, especialmente en lo relacionado con lo organizativo. No se modula en función de las características/actividad propia de cada sociedad. No existe una homogeneidad en cuanto a los perfiles. La persona designada como Director del contrato (AH) aparece únicamente asignada a CPEN matriz pero con “ayuda” de otro consultor lo que genera

dudas en cuanto a la designación formal del Responsable de protección de datos para esta sociedad: **7,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá el rol de directora de contrato (AH), sin justificación en atención a su experiencia y/o competencias para el desarrollo de dicho rol de gestión. Se limita a indicar que “será la persona responsable de coordinar el contrato, unificar criterios y servir de interlocutor principal ante CPEN”. La persona propuesta no es ninguna de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad (a excepción de CPEN y con la “ayuda” de otro consultor), lo que reduce significativamente el conocimiento de la realidad y día de día de las necesidades del servicio. A su vez, introduce un rol adicional no previsto en las condiciones reguladoras, “Coordinador de Proyecto” (JCL), lo que complica la organización y no favorece la eficiencia (introduce un eslabón adicional a gestionar); asignando un rol de canal permanente entre los consultores (responsables de protección de datos) y la gerencia de CPEN, cuando anteriormente se ha designado a AH como interlocutor principal ante CPEN, lo que resulta contradictorio. Propuesta confusa en cuanto a la participación efectiva y aportación de valor del director de contrato: **7,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Se limita a indicar que el equipo adicional son las mismas dos personas que asumen el rol de responsables de protección de datos para las sociedades consideradas A y B respectivamente, lo que no supone una aportación de valor ni asegura una capacidad de adaptación en el servicio ante contingencias: **2,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Establece un horario de atención al cliente ampliado respecto al pliego pero sin especificar ni concretar el canal y/o funcionamiento del mismo. Incluye compromiso 24x7 del director de contrato para atender situaciones de urgencia, pero es una propuesta poco congruente, puesto que esta persona no es ninguna de las personas asignada como responsable de protección de datos en cada una de las sociedades. Expone una periodicidad de reuniones internas mensuales entre directora de contrato y coordinador y reuniones periódicas bimensuales, trimestrales o semestrales con cada sociedad en función de su complejidad; dentro de una propuesta metodológica que reproduce mayoritariamente lo que indica el pliego, sin vinculación con el criterio de adjudicación. Propuesta falta de detalle y desarrollo, sin ubicar responsables de protección de datos y canales de comunicación específicos. No compromete niveles de servicio para la atención y respuesta a las sociedades: **3,00 puntos.**

EULZA

A nivel de cada entidad:

Se realiza una justificación motivada y coherente del reparto de sociedades en base la a experiencia previa, la especialización en función de la actividad desarrollada y el nivel de complejidad. Todos los perfiles asignados son de alta especialización. Se identifica de forma

concreta la actividad de cada una de las sociedades, justificándose la adecuación del perfil asignado en base a su formación y participación en proyectos similares. Se propone un reparto equilibrado en cuanto a número de sociedades y complejidad: AS (6 en total), CG (7 en total) y DM (7 en total), y se estiman dedicaciones concretas. Las sociedades tipo A son repartidas entre los tres consultores, lo cual evita la concentración de carga de trabajo en uno de los consultores y favorece la correcta prestación del servicio en su conjunto. La elección de 3 personas como consultores incrementa las necesidades de coordinación y puede aumentar el riesgo de inconsistencias entre sociedades; especialmente al pertenecer a organizaciones distintas. Descripción detallada y viable: **13,00 puntos**.

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (CGM), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con una gran cualificación específica en materia de protección de datos, así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo liderado proyectos similares en grandes empresas y diversos sectores de actividad, en el sector público y privado navarro. Recoge un planteamiento metodológico concreto basado en el uso de documentos y modelos comunes, repositorio documental centralizado una comisión de protección de datos, evaluaciones de impacto conjuntas, formación conjunta y actualizaciones normativa conjunto. Es también una de las consultoras asignadas para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades: **15,00 puntos**.

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 2 personas adicionales. Son perfiles altamente especializados, con gran cualificación y experiencia en materia de protección de datos, incluyendo la descripción de sus competencias y motivación de los perfiles. El equipo permite dar un soporte técnico muy especializado y adecuado a las necesidades del contrato y, al estar integradas en la misma estructura de la entidad licitadora, facilita la efectiva coordinación y alineamiento en el servicio. No hace referencia a la organización para contingencias, aunque el equipo de base está compuesto por 3 personas con perfiles especializados lo que permite asegurar una adecuada cobertura: **8,00 puntos**.

A nivel de atención al cliente:

Respecto al nivel de atención, se amplía el horario establecido en el pliego, desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, garantizando plena disponibilidad del servicio. La ubicación de las oficinas (3) desde las que se presta el servicio garantizan la proximidad y facilita de forma muy significativa la celebración de reuniones presenciales y la atención inmediata de necesidades específicas. Como canales de atención, se compromete el teléfono de cada consultor además de un teléfono general de contacto; correo electrónico corporativo; entorno Microsoft 365 como herramienta de colaboración, así como como una herramienta específica de gestión. Se establecen compromisos de atención en función de los distintos tipos de actuaciones y protocolos de

actuación para garantizar la continuidad del servicio ante distintos escenarios, incluidas contingencias. Incorpora compromisos de niveles de servicio y tiempos de respuesta para disponibilidad de reuniones, atención de respuestas; muy concreto y detallado, muy por encima de lo requerido en pliego. Propuesta concreta, realista y adecuada a las necesidades y características del servicio y CPEN. Permite una atención cercana, ágil y homogénea. Relación directa, constante y eficaz con las distintas sociedades: **10,00 puntos.**

GLOBAL FACTORY

A nivel de cada entidad:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar que el equipo de trabajo estará formado por 3 consultores (JS, LE y JLS) y que “el proyecto podrá ser ejecutado por uno u otro de los especialistas acreditados como DPO”. No designa quien asumirá la figura de responsable de protección de datos por cada entidad ni incluye tampoco ninguna justificación o motivación al respecto. La propuesta adolece de falta de planteamiento al respecto: **3,00 puntos.**

A nivel corporativo:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar en una tabla que la coordinación/ejecución del proyecto la realizará el “jefe de proyecto”. De entre los consultores forman parte del equipo de trabajo, no identifica si quiera quién asume el rol de director de proyecto ni incluye, por tanto, ninguna justificación o motivación al respecto: **3,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar en un apartado de “sustituciones”, que el equipo propuesto de tres personas y la estructura organizativa de la compañía permite que cualquier necesidad del proyecto sea organizada y resuelta en el menor tiempo posible, sin perjudicar al servicio, de una forma totalmente genérica y sin ningún tipo de argumentación ni aportación de información: **2,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

La propuesta indica que los consultores se encuentran ubicados en Bilbao lo que, considerando las características y necesidades del servicio, puede repercutir en el nivel de atención. En un apartado relativo a “servicio de delegado de protección de datos” se hace referencia a la recepción de consultas telefónicas, por correo o video llamada y/o reuniones, limitándose a decir que “un consultor especializado atenderá y valorará la petición” lo cual no favorece el nivel de atención directa y personalizada por parte del DPD. Propuesta organizativa que en su ejecución se aleja de los requerimientos de prestación de funciones que debe asumir el rol de RPD. Se hace referencia a canales de atención de forma genérica, sin indicar niveles de servicio y capacidad de respuesta. Habla de tiempos objetivo de una forma muy genérica, recogiendo expresiones como: *“Este tiempo de respuesta será breve”*; *“Los tiempos de resolución varían según la naturaleza de la cuestión formulada: desde unos minutos, ante una consulta sencilla resuelta telefónicamente, con los límites impuestos en el Pliego Técnico, ante la confección de un informe jurídico complejo que requiera técnicas de investigación legal y consulta de fuentes*

jurídicas, etc.”. Recoge propuesta metodológica que reproduce mayoritariamente lo que indica el pliego, sin vinculación con el criterio de adjudicación: **2,00 puntos**.

NATALIE YOSHIDA

A nivel de cada entidad:

Asigna formalmente la misma persona como delegado de protección de datos en todas las sociedades (NY). No se realiza una mínima estimación de dedicación y/o disponibilidad de la persona asignada, por lo que no queda suficientemente motivada la viabilidad desde el punto de vista operativo. Se incluye además un equipo de apoyo integrado 2 personas adicionales y estructurado en dos niveles (dirección técnica y soporte operativo) pero no se realiza una asignación de estas por sociedad, ya que parece que no atienden directamente a las sociedades, sino que apoyan a la persona responsable única de protección de datos para todas las sociedades. Adicionalmente a esas personas, se incluyen otras 2 personas de soporte jurídico y operativo, con un perfil jurídico no tan especializado en materia de protección de datos. No se motiva suficientemente la viabilidad o encaje de este planteamiento con la obligación de asumir por parte de la persona responsable de protección de datos de todas las funciones establecidas en pliego técnico. En definitiva, se considera que la propuesta adolece de falta de equilibrio, siendo poco concreta en cuanto a las necesidades individuales de cada sociedad: **7,00 puntos**.

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (NY). Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de protección de datos así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos, tanto privados como públicos. Identifica funciones principales asociadas a su rol. El planteamiento organizativo concentra en esta persona tanto el rol director del contrato como el de DPD en todas las sociedades, lo que, en principio, facilita el conocimiento y entendimiento de la situación del servicio. Sin embargo, ese nivel de concentración supone un riesgo evidente ya que la propuesta de continuidad del servicio en caso de ausencia se cubre con personal de refuerzo, introduciendo también una figura de soporte transversal para tareas operativas y un “Service Desk” a través de una unidad administrativa. Esta organización tiene un elevado riesgo de desvirtuar la realidad del servicio en cuanto a no quedar suficientemente motivada la disponibilidad y atención directa por parte del perfil especializado en su rol de director de contrato y asistencia técnica corporativa para asumir las funciones que el pliego técnico le establece. Adicionalmente, toda esta estructura de soporte a la directora de proyecto está subcontratada, lo que introduce un eslabón adicional de gestión que no redundará en una mejor eficacia y eficiencia en la prestación de las funciones: **9,00 puntos**.

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 2 personas adicionales (EU y CC) que tienen un perfil con experiencia en la materia, especialmente en el caso de uno de ellos (EU) que asume el rol de “Dirección técnica”. Sin embargo, son los mismos consultores que se integran en la propuesta organizativa

general, como soporte jurídico a la directora del contrato, generándose confusión en cuanto a la previsión real de participación en el servicio que parece más directa que adicional. A su vez, alude a la disponibilidad de otros consultores de la entidad subcontratada para abordar supuestos relacionados con áreas específicas complementarias: penal, documentación corporativa, gobierno ético, auditorías de cumplimiento, sin mayor detalle ni concreción: **4,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Se recoge una propuesta muy detallada y desarrollada, en base a una organización compleja. No se concreta si el canal telefónico y correo corporativo dedicado corresponde a la directora del contrato y DPD para todas las sociedades o se trata de centralita y correos genéricos y/o del equipo, cuestión que resulta de gran trascendencia para demostrar una adecuada cercanía y atención directa y eficaz en cada sociedad. El establecimiento de un service desk, gestionado por un departamento administrativo, para asignar el circuito interno que seguirá la consulta no favorece el nivel de atención directa y personalizada por parte del DPD. Se compromete como canal ordinario de respuesta el email y únicamente la llamada telefónica en caso urgentes así como videollamada o reunión para asuntos complejos o estratégicos. Propuesta organizativa que en su ejecución se aleja de los requerimientos de prestación de funciones que debe asumir el rol de DPD. Todo el equipo se encuentra localizado en Barcelona, a más de 400 km de Pamplona, lo que, considerando la compleja estructura organizativa y, en especial, la falta de claridad y/o reducido supuestos en cuanto a la participación efectiva de la responsable de protección de datos/DPD en la atención al cliente, implica un bajo valor añadido a la propuesta de atención: **3,00 puntos.**

PKF

A nivel de cada entidad:

Se realiza una justificación motivada y coherente del reparto de sociedades en base la a experiencia previa. Todos los perfiles asignados son de alta especialización. Más allá de exponer la experiencia general de los perfiles, no se identifica la actividad de las sociedades de manera que se justifique la adecuación del perfil a la sociedad asignada. El reparto se realiza en función de la tipología de sociedad, asumiendo GGR la totalidad de las sociedades tipo A y tipo C (9 en total) e ILI la totalidad de las sociedades tipo B (11 en total), sin estimar dedicaciones concretas. Si bien el reparto es equilibrado en cuanto a número de sociedades, la asignación de la totalidad de las sociedades tipo A a un mismo consultor supone una gran dedicación e incrementa el riesgo de que pueda verse afectada la calidad del servicio. Aparecen ciertas incoherencias como asignar un consultor distinto a Tracasa Instrumental (A) y a Tracasa Global (B), cuando ambas sociedades comparten actividad y elementos comunes, especialmente en lo relacionado con lo organizativo: **8,00 puntos**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (GGR), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con una gran

cualificación y experiencia en materia de protección de datos, y habiendo liderado proyectos de alta especialización. Se identifican funciones, aunque en un apartado distinto de la propuesta. Esta forma de estructurar la información genera cierta confusión al no responder directamente al criterio de valoración. Es también una de las consultoras asignadas para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades: **13,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta un equipo de refuerzo integrado por dos perfiles “senior” (MNH y ARF) y un perfil “junior” (PZL), con cualificación especializada y experiencia en materia de protección de datos, incluyendo la motivación de los perfiles. Las personas designadas como perfiles “senior” cuentan con certificado como DPD conforme al esquema AEPD, además de certificación como compliance officer, lo que complementa y da un enfoque transversal a sus funciones. La persona designada como perfil “junior” cuenta con master en proyección de datos. El equipo propuesto permite dar un soporte técnico muy especializado y adecuado a las necesidades del contrato y, al estar integradas en la misma estructura de la entidad licitadora, facilita la efectiva coordinación y alineamiento en el servicio. Si bien identifica de forma coherente motivos de la pertinencia de contar con dicho equipo de soporte, no hace referencia a la organización para contingencias, aunque el equipo de base está compuesto por 2 personas con perfiles especializados lo que permite asegurar una adecuada cobertura: **7,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Respecto al nivel de atención, se amplía el horario establecido en el pliego, desde las 8:30 hasta las 18:00 horas de L-J y V de 8:00 a 15:00, garantizando plena disponibilidad del servicio. La ubicación de las oficinas desde las que se presta el servicio garantiza la proximidad y facilita de forma muy significativa la celebración de reuniones presenciales y la atención inmediata de necesidades específicas. Como canales de atención, se compromete el teléfono personal de cada consultor y email como medios principales. Adicionalmente se propone uso de herramientas para videollamadas y visitas presenciales. Se establecen tiempos de respuesta en función del nivel de complejidad de la consulta (baja, media o alta) sin establecer criterios para determinar dicha complejidad. Permite una atención cercana y una relación directa, constante y eficaz con las distintas sociedades. No obstante, la forma de estructurar la información para responder al criterio en distintos apartados de la propuesta genera confusión, al no seguir un orden concreto y estructurado: **6,00 puntos.**

PWC

A nivel de cada entidad:

Asigna formalmente la misma persona como delegado de protección de datos en todas las sociedades (NGP). Si bien es un perfil altamente especializado en la materia, no se realiza una mínima estimación de dedicación y/o disponibilidad de la persona asignada, por lo que no queda suficientemente motivada la viabilidad desde el punto de vista operativo. No se motiva

suficientemente la viabilidad o encaje de este planteamiento con la obligación de asumir por parte de la persona responsable de protección de datos de todas las funciones establecidas en pliego técnico. En definitiva, se considera que la propuesta adolece de falta de equilibrio, siendo poco concreta en cuanto a las necesidades individuales de cada sociedad: **6,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (FHM). Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de protección de datos, así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas. Identifica funciones principales asociadas a su rol. La persona propuesta no asume el rol de responsable en ninguna sociedad, lo que reduce significativamente el conocimiento de la realidad y día de día de las necesidades del servicio, lo que complica la organización y no favorece la eficiencia. Propuesta algo confusa en cuanto a la participación efectiva y aportación de valor del director de contrato: **6,00 puntos**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 2 personas adicionales (FSC y JCL) que tienen un perfil con cualificación y experiencia en la materia. A su vez, se pone a disposición dos consultores técnicos. Se detallan certificaciones y experiencias concretas, pero sin identificar a la persona concreta que asume tal rol, lo cual genera confusión. Se identifican funciones y medidas para organizar el servicio ante contingencias: **6,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Se recoge una propuesta detallada y desarrollada, identificando metodología, medios, procesos de comunicación con las sociedades, calendario y tecnologías puestas a disposición el contrato, si bien el contenido es genérico y reproduce en gran medida lo establecido en el pliego. Como medio de atención de consultas, se definen distintos canales (informes, email, teléfono, plataforma digital), aunque en un apartado posterior se indica que se asigna un único responsable como interlocutor con CPEN y las sociedades, accesible a través de teléfono y correo electrónico. Surgen dudas sobre cuáles son realmente los canales definidos para tender consultas. Asimismo, no se concreta si es un teléfono y dirección de correo genérico o si ese email o teléfono del interlocutor se corresponde a la DPD para todas las sociedades, el director del contrato o al personal de soporte, cuestión que resulta de gran trascendencia para demostrar una adecuada cercanía y atención directa y eficaz en cada sociedad. Se pone a disposición una plataforma digital para la gestión documental e interacción con las sociedades, sin mayor desarrollo, así como compromiso de atención presencial y remota de todo el equipo y respuesta en menos de 24 horas. Se prevé una auditoría previa con cada una de las sociedades “que permite actualizar la valoración de cada entidad según los criterios definidos por la CPEN (Tipo A y B)” cuestión que no tiene cabida, al ser tipologías ya definidas por CPEN y, por tanto, a priori inalterables. Todo el equipo asignado al contrato se encuentra localizado en Bilbao y Madrid, lo que dificulta la proximidad, la celebración de reuniones presenciales y la atención inmediata de necesidades específicas. En general propuesta confusa y poco viable: **4,00 puntos**

S2 GRUPO

A nivel de cada entidad:

No se incluye propuesta: **0 puntos.**

A nivel corporativo:

No se incluye propuesta: **0 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

No se incluye propuesta: **0 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

No se incluye propuesta: **0 puntos.**

TELEFÓNICA

A nivel de cada entidad:

En lo que se refiere al criterio de valoración, se indica de forma genérica que “se asignará un consultor de soporte DPD por cada sociedad, escogido conforme a su experiencia sectorial y complejidad de los tratamientos”. No se hace una asignación efectiva, ni se identifican sociedades, ni se identifica a la persona concreta que asume el rol en cada sociedad. La propuesta adolece de falta de planteamiento concreto: **2,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Se identifican roles asociaciones a funciones, sin identificar personas concretas y justificaciones de las mismas. Resulta necesario acudir a otros apartados de la propuesta, incluso al CV para identificar a la persona concreta que desempeña cada rol. Se distinguen tres roles distintos: Consultor protección de datos – asistencia técnica CPEN; consultor soporte DPD u perfiles técnicos y jurídicos, siendo el primero de ellos el que asume la dirección del contrato a nivel corporativo. Se identifican funciones clave. A la vista del resto de documentación se deduce que la persona que asumirá la dirección del contrato es JVF. Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de protección de datos, así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos, tanto privados como públicos. Se desconoce si la persona designada es uno de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo cual genera confusión sobre la participación efectiva y aportación de valor del director del contrato: **7,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 6 personas adicionales con formación y experiencia en la materia. El equipo se plantea como un soporte especializado jurídico y técnico, si bien las funciones que describe son las de “Formación, apoyo ENS-ISO 27001, clasificación de la información, gobierno de IA, soporte en herramientas de gestión y refuerzo en picos de carga” generando dudas de si se integran en el servicio como parte del equipo de trabajo o realmente son equipo de apoyo. Al estar integradas en la misma estructura de la entidad licitadora, facilita la coordinación y

alineamiento en el servicio. No hace referencia a la organización para contingencias: **6,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Se establecen canales únicos por sociedad (teléfono, email y plataforma Sandas GRC), designando a un interlocutor. No queda claro si este interlocutor es el DPD asignado a cada sociedad al no identificarse con ninguno de los roles del equipo de trabajo, cuestión que resulta de gran trascendencia para demostrar una adecuada cercanía y atención directa y eficaz en cada sociedad. Más allá de los niveles de servicio definidos en el pliego, se pone a disposición un equipo de soporte DPD 24x7x364 para guardias, lo cual genera dudas sobre la participación efectiva del DPD en cada sociedad. Adicionalmente se pone a disposición la plataforma SandaS GRC, para facilitar la gestión, el buen gobierno y el control. Propuesta organizativa que en su ejecución se aleja de los requerimientos de prestación de funciones que debe asumir el rol de DPD. Señala que la entidad incorpora consultores con residencia habitual en Navarra, sin embargo, el centro de trabajo de la totalidad de los miembros del equipo de trabajo y, en especial, del equipo mínimo, está ubicado en Valencia, lo que dificulta la proximidad, la celebración de reuniones presenciales y la atención inmediata de necesidades específicas. La falta de claridad en cuanto a la participación del DPD en la atención al cliente implica un bajo valor añadido a la propuesta de atención: **4 puntos.**

RESUMEN

	Propuesta organizativa				Total
	Nivel entidad	Nivel corporativo	Soporte adicional	Atención cliente	
APDTIC	2	4	2	2	10
ARPA	12	14	8	10	44
CONSULTING	3	6	3	2	14
CONVERSIA	3	4	4	3	14
DELOITTE	4	4	2	1	11
ECIJA	7	7	2	3	19
EULZA	13	15	8	10	46
GLOBAL	3	3	2	2	10
NATALIE YOSHIDA	7	9	4	3	23
PKF	8	13	7	6	34
PWC	6	6	6	4	22
S2	0	0	0	0	0
TELEFONICA	2	7	6	4	19

ANEXO JUSTIFICATIVO SOBRE 1
CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR
LOTE 1

3. Software de gestión de consentimientos

Se valorará el compromiso de ofrecer, sin coste, una herramienta software que permita recoger, validar, certificar, gestionar los consentimientos expresos, informados, libres y voluntarios, facilitados por los usuarios al Responsable de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679 y LOPD GDD 3/201, tales como los consentimientos expresos informados de todos nuestros clientes, potenciales clientes, empleados y usuarios, incluida la gestión de la atención de los derechos fundamentales, a través de: páginas web (diferentes URL), intranet corporativa, extranet, app, redes sociales empresariales, comercio online, certificado electrónico con envío de contratos certificados, base de datos en la que podemos gestionar todos los consentimientos. En especial, se valorará la funcionalidad de la herramienta, usabilidad y manejo intuitivo, seguridad y robustez.: hasta 10 puntos.

En todo caso, el software deberá garantizar que a la finalización del contrato la información propiedad de cada sociedad sea traspasada bien a la misma, bien al operador económico designado por ella, debiendo incluir referencia expresa en este sentido. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

APDTIC

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos conforme al RGPD y la LOPDGDD, sin identificar. Declara gestión de consentimientos, cobertura multicanal, base de datos centralizada de consentimientos con segmentación por sociedad y finalizada, así como módulo de gestión de derechos; incluyendo descripción general, pero sin aportar visualizaciones ni manual, falta de concreción. Declara cumplimiento normativo, pero sin aportar acreditación. Declara seguridad y robustez por cumplimiento de estándares de seguridad, pero sin aportar certificaciones relacionadas. Se declara que el software garantizará, a la finalización del contrato, la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella. Propuesta muy declarativa pero que adolece de falta de concreción y falta de desarrollo; no trasladando una adecuada certidumbre en cuanto a su funcionalidad, robustez, seguridad y usabilidad.

Puntuación: 5,00 puntos

ARPA

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos conforme al RGPD y la LOPDGDD. La herramienta permite recoger, validar, certificar, gestionar, los consentimientos expresos, informados, libres y voluntarios facilitados por los usuarios al

Responsable del Tratamiento; aunque no es una plataforma integral y requiere de la integración de un módulo adicional. Se garantiza que a la finalización del contrato la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella. Es una solución comercial, ampliamente adoptada y consolidada, siendo un proveedor tecnológico con certificación ISO/IEC 27001 en vigor. Se aporta certificado de garantía del cumplimiento del GFPR y LOPDGDD. Todo ello pone de manifiesto su seguridad y robustez. Se aporta dossier y manual con pantallazos y ejemplos de la visualización y procesos a realizar. Se demuestra su usabilidad y funcionalidad. Completo.

Puntuación: 9,50 puntos

CONSULTING NORMATIVO

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos. Es una solución comercial identificada en la propuesta, en donde se describen, de forma somera, las funcionalidades, pero sin aportar visualizaciones ni manual. Falta de concreción y desarrollo. Sin referencia al cumplimiento normativo. No se declara nada al respecto de garantizar, a la finalización del contrato, que la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella.

Puntuación: 4,00 puntos

CONVERSIA

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos. Se describen, las funcionalidades, pero sin aportar visualizaciones ni manual. Se hace referencia a la usabilidad y manejo intuitivo. Se garantiza que a la finalización del contrato la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella. Es una solución comercial. La solución se despliega y opera conforme a los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), RD 311/2022, tomando como referencia las buenas prácticas de ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27701. Se echa en falta aportación de acreditaciones y/o certificados. No se aporta dossier y manual con pantallazos y ejemplos de la visualización y procesos a realizar al objeto de demostrar y poner más de manifiesto la usabilidad y funcionalidad.

Puntuación: 7,00 puntos

DELOITTE

No presenta.

Puntuación: 0,00 puntos

ECIJA

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos y derechos. Es una solución comercial identificada, en donde se describen, las funcionalidades,

aunque no parece una plataforma integral específicamente diseñada para el fin solicitado. Se garantiza que a la finalización del contrato la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella. Los módulos que se ofrecen cumplen con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría alta, está certificada conforme a ISO/IEC 27.001 y utilizan cifrado extremo a extremo con sellado de tiempo cualificado. Se echa en falta aportación de acreditaciones y/o certificados. No se aporta dossier y manual con pantallazos y ejemplos de la visualización y procesos a realizar al objeto de demostrar y poner más de manifiesto la usabilidad y funcionalidad.

Puntuación: 7,50 puntos

EULZA

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos. Es una solución comercial, ampliamente adoptada y consolidada, con certificación ISO/IEC 27001 en vigor. Se declara garantía del cumplimiento del GFPR y LOPDGDD. Se aporta dossier y manual con pantallazos y ejemplos de la visualización y procesos a realizar. Se acredita especialmente su usabilidad y funcionalidad. Se declara que, a la finalización del contrato, la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella.

Puntuación: 10,00 puntos

GLOBAL FACTORY

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos. Es una solución comercial identificada en la propuesta, en donde se describen, de forma somera, las funcionalidades, pero sin aportar visualizaciones ni manual. Falta de concreción y desarrollo. Sin referencia al cumplimiento normativo. No se declara nada al respecto de garantizar, a la finalización del contrato, que la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella.

Puntuación: 4,00 puntos

NATALIE YOSHIDA

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos conforme al RGPD y la LOPDGDD. La herramienta es una plataforma integral específicamente diseñada para la obtención, gestión, acreditación y trazabilidad del consentimiento de usuarios, empleados, clientes y terceros, tanto en entornos web como en aplicaciones, intranets corporativas y sistemas internos. Se garantiza que a la finalización del contrato la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella. Es una solución comercial, ampliamente adoptada y consolidada, siendo un proveedor tecnológico con certificación ISO/IEC 27001 en vigor. Descripción detallada y justificada. Completo.

Puntuación: 10,00 puntos

PKF

No presenta.

Puntuación: 0,00 puntos

PWC

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos, sin identificar. Se describen, de forma somera, las funcionalidades, pero sin aportar visualizaciones ni manual. Falta de concreción y desarrollo. Sin referencia al cumplimiento normativo. Propuesta muy declarativa pero que adolece de falta de concreción y falta de desarrollo; no trasladando una adecuada certidumbre en cuanto a su funcionalidad, robustez, seguridad y usabilidad. No se declara nada al respecto de garantizar, a la finalización del contrato, que la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella.

Puntuación: 3,00 puntos

S2 GRUPO

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos. Es una solución comercial identificada, en donde se describen las funcionalidades, aportando visualizaciones. Sin referencia al cumplimiento normativo. No se declara nada al respecto de garantizar, a la finalización del contrato, que la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella.

Puntuación: 4,00 puntos

TELEFÓNICA

Se compromete a poner a disposición una solución de gestión integral de consentimientos y derechos. Es una solución comercial identificada, en donde se describen, de una forma muy somera, las características y funcionalidades. Se garantiza que a la finalización del contrato la información propiedad de cada sociedad podrá ser trasladada, bien a la propia entidad o bien al operador económico designado por ella. Seguridad avanzada: cifrado en tránsito y reposo, controles de acceso, cumplimiento de estándares corporativos (ISO 27001). Se echa en falta desarrollo con pantallazos y/o ejemplos de la visualización y procesos a realizar al objeto de demostrar y poner de manifiesto la usabilidad y funcionalidad.

Puntuación: 8,00 puntos

RESUMEN

	3. Software de gestión de consentimientos
APDTIC	5,00
ARPA	9,50
CONSULTING NORMATIVO	4,00
CONVERSIA	7,00
DELOITTE	0,00
ECIJA	7,50
EULZA	10,00
GLOBAL FACTORY	4,00
NATALIE YOSHIDA	10,00
PKF	0,00
PWC	3,00
S2 GRUPO	4,00
TELEFÓNICA	8,00

ANEXO JUSTIFICATIVO SOBRE 1

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

LOTE 2

1. Incremento de competencias del equipo en la materia

Se valorará el valor añadido del perfil del equipo mínimo (formación, experiencia y conocimientos) con respecto de los niveles de solvencia exigidos, el resultado del trabajo a realizar y, por tanto, su calidad. En particular:

La claridad y acreditación de formación especializada, en función de su alcance y prestigio de la entidad tales como Esquema de Certificación Profesional WCA (ECP), CESCO o similar; programas o cursos avanzado en compliance, etc., así como experiencia en la realización de trabajos de alta especialización en la materia, tales como: implantación de un programa de prevención de delitos, implantación en empresa de un sistema de gestión tipo ISO 19600 o similar, etc. Todo ello, para demostrar de forma justificada el valor añadido de los perfiles propuestos: 7,5 puntos por consultor/a hasta un máximo de 15 puntos.

ARPA

El anexo III recoge 4 perfiles, aunque indica los dos primeros como perfiles obligatorios, por lo que se procede a valorar únicamente estos. Los otros dos perfiles no son considerados.

Consultor 1 (JAG):

- Formación especializada: SI
 - o Certificación CESCO e IFCA
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o experiencia en la implementación de sistemas PBC&FT. Representante Autorizado ante el SEPBLAC.
 - o Implantación de Planes de Medidas Antifraude (Orden HFP 1030/2021) para el sector público empresarial.

Propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; aportando, adicionalmente, actividad docente y divulgativa (profesor en varias universidades, impartición de sesiones formativas en empresas).

Puntuación: 7,50 puntos

Consultor 2 (AAD):

- Formación especializada: No aporta.
- Experiencia trabajo de alta especialización: Parcial.
 - o Implantación de Planes de Medidas Antifraude (Orden HFP 1030/2021) para el sector público empresarial.
- Actividad docente, formativa y/o divulgativa: Parcial (coautor libro relacionado con la IA y la ciberseguridad).

Se valora como una propuesta que justifica de forma parcial el valor añadido del perfil; sin aportar formación especializada. Acredita experiencias especialmente relacionadas con un ámbito concreto como las nuevas tecnologías y la ciberseguridad.

Puntuación: 2,50 puntos

DMA

Consultor 1 (DMA):

- Formación especializada: SI
 - o Compliance Officer con la certificación CESCO®
 - o Perito judicial en Compliance adscrito al Registro de Peritos nacionales de ASCOM®.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Experiencia en la implementación y seguimiento de programas de prevención de delitos en organizaciones de diversos sectores.
 - o Implantación de Planes de Medidas Antifraude para la Gestión de los Fondos Next Generation EU.
 - o Consultor independiente en Comités de Compliance de grandes grupos empresariales.
 - o Gestor de canal de denuncias externo en múltiples organizaciones, tanto privadas como públicas.

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad divulgativa (volumen total acreditado de más de 500 horas de formación especializada avanzada en Compliance, colaborador externo de Editorial Aranzadi).

Puntuación: 7,50 puntos

Consultor 2 (SAT):

- Formación especializada: SI
 - o Compliance Officer con la certificación CESCO®
 - o Perito judicial en Compliance adscrito al Registro de Peritos nacionales de ASCOM®.
 - o Programa Avanzado de Especialización en Compliance - 200 horas.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Experiencia en la implementación y seguimiento de programas de prevención de delitos en organizaciones de diversos sectores.
 - o Compliance Officer por el Consejo de Administración de grupo industrial.
 - o Gestor de canal de denuncias externo en múltiples organizaciones, tanto privadas como públicas.
 - o Consultor independiente en Comités de Compliance de grandes grupos empresariales.
 - o Implantación de la UNE 19.601 y UNE-ISO 37.001.

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad divulgativa (cursos de compliance para empresas, consejos de administración y comités de dirección).

Puntuación: 7,50 puntos

ECIJA

Consultora 1 (SZB):

- Formación especializada: parcial.
 - o Programa Avanzado en PBC&FT.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Implementación de sistemas internos de información nacionales, su integración con otras jurisdicciones, la gestión de canales de denuncias, investigaciones internas, auditorías y certificaciones (UNE 19601, ISO 37001, ISO 37301).

Propuesta que justifica valor añadido del perfil, acreditando formación de menor relevancia vinculada con una temática específica, aunque no resulta completa por ausencia de acreditación de formación especializada de mayor relevancia en compliance (Esquema de Certificación Profesional WCA, CESCO o similar). Acredita adicionalmente actividad docente.

Puntuación: 6,50 puntos

Consultor 2 (JSA):

- Formación especializada: SI
 - o Compliance Officer con la certificación CESCO®
 - o Perito judicial en Compliance adscrito al Registro de Peritos nacionales de ASCOM®.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Experiencia en la implementación y seguimiento de programas de prevención de delitos en organizaciones de diversos sectores. Reconomiento Chambers & Partners como "star associate" en "Corporate Compliance" (2023-2024).

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad docente (diversas instituciones empresariales y universidades).

Puntuación: 7,50 puntos

GLOBAL

Consultor 1 (JSL):

- Formación especializada: parcial
 - o Integridad y Canales de Denuncia en el Sector Público.
 - o Responsabilidad de las Personas Jurídicas.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Desarrollo e implantación de sistemas de organización y gestión de la responsabilidad penal en entidades públicas y privadas, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos penales y la redacción de protocolos de formación de voluntad y canales de denuncia.

Propuesta que justifica valor añadido del perfil, acreditando formación complementaria, aunque no resulta completa por ausencia de acreditación de formación especializada de mayor relevancia en compliance (Esquema de Certificación Profesional WCA, CESCO o similar). Acredita adicionalmente actividad docente.

Puntuación: 6,50 puntos

Consultora 1 (LEO):

- Formación especializada: no acredita.
- Experiencia trabajo de alta especialización: parcial.
 - o Implantación canal del informante y canal ético.

Se valora como una propuesta incompleta, que no justifica valor añadido del perfil por su formación especializada y una experiencia en trabajos relacionados con la materia pero sin una especial relevancia.

Puntuación: 1,50 puntos

NATALIE YOSHIDA

Consultora 1 (NS):

- Formación especializada: SI.
 - o Master en Derecho, LL.M., con especialidad en Corporate Governance & Compliance.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Diseño e implantación de modelos de prevención penal (art. 31 bis CP) en empresas de gran tamaño. Desarrollo de mapas de riesgo penal, políticas anticorrupción, protocolos internos y sistemas disciplinarios. Implantación de sistemas de gestión de cumplimiento basados en ISO 19600 / ISO 37301. Implementación y supervisión de canales éticos/whistleblowing, incluyendo investigación interna. Asesoramiento continuo a consejos de administración en gobierno corporativo, reporting y cultura de cumplimiento.

Se valora como una propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia; incluyendo, adicionalmente, actividad divulgativa.

Puntuación: 7,50 puntos

Consultora 2 (CCM):

- Formación especializada: SI
 - o Máster en Compliance.
 - o Auditor interno varias UNE (19601, 37301, 37001).
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Ejecución de proyectos de RGPD y compliance para organizaciones de distintos sectores, incluyendo organismos públicos, empresas tecnológicas, entidades culturales y grupos empresariales de tamaño medio y grande. Gestión de consultas recurrentes en protección de datos: respuestas en 24h, clasificación de prioridades y seguimiento. Apoyo en DPIA, brechas de seguridad, notificaciones y análisis de impacto. Elaboración de políticas internas de compliance, procedimientos operativos, manuales y protocolos. Soporte en sistemas internos de información (canal ético), clasificación y cribado de denuncias.

Propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia.

Puntuación: 7,50 puntos

TELEFÓNICA

Consultor 1 (SCR):

- Formación especializada: SI.
 - o CERTIFICACIÓN CESCO® + IFCA.
 - o Perito experto en compliance.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Implantación, coordinación, supervisión y seguimiento de un Sistema de Gestión de Compliance y de sistemas internos de información en varias organizaciones y grupos. Gestión externalizada de las comunicaciones realizadas a través del Canal Interno de Información.

Propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia.

Puntuación: 7,50 puntos

Consultora 2 (CTM):

- Formación especializada: SI.
 - o Máster en Compliance y Protección de Datos.
 - o Perito en Compliance (WCA).
 - o Certificación LEAD AUDITOR 27001
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Implantación de Sistemas Internos de Información y gestión externalizada de las comunicaciones realizadas a través de los Canales Internos de Información implantados en organizaciones de carácter público y privado, así como en grupos de empresas.

Propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia.

Puntuación: 7,50 puntos

VACIERO

Consultora 1 (SGG):

- Formación especializada: SI.
 - o Programa ejecutivo Compliance Officer.
 - o Curso implantación ISO 19600:2015 y Auditor Interno de Compliance.
 - o Formación especializada Nuevos Retos en la Prevención del Blanqueo de Capitales.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Diseño, implantación y puesta en marcha de los Modelos de Prevención de Riesgos Penales de empresas tanto públicas como privadas, actualización y revisión de los mismos, análisis de riesgos penales con la elaboración de matrices de riesgos y controles, asesoramiento continuado a Compliance Officer y Responsables del Cumplimiento en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, participación en los Comité de Cumplimiento y Gestor externo del Sistema Interno de Información (Canal ético) de varias empresas.

Propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia.

Puntuación: 7,50 puntos

Consultora 2 (PCV):

- Formación especializada: SI
 - o Experto en Compliance Penal Corporativo.
 - o Gestión de Compliance Penal, Norma UNE 19601.
 - o Curso de Auditoría de Compliance.
- Experiencia trabajo de alta especialización: SI.
 - o Diseño, implantación y puesta en práctica de Programas de Compliance tanto de empresas públicas como de empresas privadas. Además, presta servicios continuados de asesoramiento a los órganos de Compliance o Comités de Cumplimiento en diversas empresas, en resolución de consultas jurídico-penales planteadas a través de los canales de denuncia y en la elaboración de actas, expedientes e informes en materia de cumplimiento.

Propuesta completa, que justifica un alto valor añadido del perfil por su formación especializada y experiencia en trabajos relevantes relacionados con la materia.

Puntuación: 7,50 puntos

RESUMEN

	Consultor/a 1	Consultor/a 2	Total
ARPA	7,50	2,50	10,00
DMA	7,50	7,50	15,00
ECIJA	6,50	7,50	14,00
GLOBAL	6,50	1,50	8,00
NATALIE YOSHIDA	7,50	7,50	15,00
TELEFONICA	7,50	7,50	15,00
VACIERO	7,50	7,50	15,00

ANEXO JUSTIFICATIVO SOBRE 1
CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR
LOTE 1

2. Propuesta organizativa

Se valorará la concreción y coherencia en la organización, en particular, la propuesta que mejor justifique su adecuación a las necesidades y características de las entidades receptoras del servicio, teniendo en cuenta que se trata de un servicio simultáneo a múltiples sociedades, que dichas sociedades son heterogéneas en cuanto a su actividad, tamaño y riesgos y que existe la necesidad adicional de coordinación a través de la matriz. En especial, se atenderá que la propuesta organizativa garantice un servicio ordenado y de calidad a partir de:

- **A nivel de cada entidad**, designe formalmente quién asumirá la figura de: RPD (en el caso del lote 1) y Responsable de Compliance (en el caso del lote 2), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias y en coherencia a las necesidades de dedicación por sociedad y en su conjunto, de forma equilibrada, coherente y viable: **hasta 15 puntos.**
- **A nivel corporativo**, designe quién asumirá la Dirección del contrato, de forma justificada en atención a su experiencia y competencias y cómo esta organización garantizará de la forma más eficiente y eficaz la coordinación y alineamiento a nivel corporativo: **hasta 15 puntos.**
- **A nivel de soporte de personal adicional**, concrete qué medios humanos especializados en la materia (número, perfil y competencias de cada uno) puede poner adicionalmente a disposición del contrato para reducir la carga de trabajo por consultor, atender situaciones de contingencia (por ejemplo, bajas laborales dentro del equipo de trabajo asignado), urgencia y/o sobreasignación de recursos por picos de demanda: **hasta 10 puntos**
- **A nivel de atención al cliente**, concrete de qué forma se prestará el servicio (por email, teléfono, videollamadas, reuniones iniciales y periódicas, formación, etc.); garantizándose el nivel de atención, capacidad de respuesta en casos de urgencia en atención a los medios materiales disponibles, ubicación habitual del equipo de trabajo asignado al contrato, etc.: **hasta 10 puntos.**

ARPA

A nivel de cada entidad:

Identifica de forma concreta la actividad de cada sociedad, estableciendo los riesgos más relevantes y asignando, en base a estos, al responsable en cada caso, en función de su perfil y competencias específicas, así como experiencias previas en empresas ese mismo sector/actividad. A su vez, se realiza una justificación del reparto agrupado por cada consultor en base a tres criterios: complejidad, tipología de entidad y experiencia previa. Son los 3 unos

perfiles homogéneos de alta especialización. Se propone un reparto equilibrado en cuanto a volumen/carga de trabajo: JAG (9 sociedades), LLM (6 sociedades) y AAD (4 sociedades); aunque no estima cargas de trabajo. La elección de 3 personas como consultores incrementa las necesidades de coordinación y el riesgo de inconsistencias entre sociedades. Descripción detallada y viable: **13,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (JAG), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de compliance así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos, tanto privados como públicos. Identifica funciones principales asociadas a su rol.

Recoge un planteamiento organizativo concreto. El director se tiene ubicado su centro de trabajo en Pamplona, cuya cercanía a los centros de trabajo de las sociedades supone una mayor facilidad de atención y acuda recurrente presencial para abordar temas complejos. Es también uno de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades: **14,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 7 personas adicionales. Varios de ellos con experiencia y participación en proyectos de compliance penal, incluyendo la descripción de sus competencias. El equipo permite dar un soporte y apoyo multidisciplinar, enfocado en un planteamiento para abordar supuestos relacionados con áreas específicas complementarias: medioambiental, urbanismo, laboral, económico, fiscal, derecho de la competencia, etc. Al estar integradas en la misma estructura de la entidad licitadora, facilita la efectiva coordinación y alineamiento en el servicio. No hace referencia a la organización para contingencias, aunque el equipo de base está compuesto por 4 personas con perfiles especializados lo que permite asegurar una adecuada cobertura: **8,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Como canal principal se compromete el correo electrónico corporativo nominativo de cada responsable de compliance, planteando la posibilidad de un buzón funcional específico para el contrato, a petición de CPEN. Vía telefónica con derivación desde centralita a cada responsable de compliance y puesta a disposición de sus teléfonos móviles corporativos. Se propone canal de trabajo específico mediante MS365 como medio para el trabajo colaborativo. Se proponen reuniones presenciales iniciales, así como periódicas trimestrales por entidad así como una mensual con CPEN matriz, lo supone una mejora respecto a lo establecido en pliego. Se aportan, adicionalmente, medios materiales especializados como bases de datos. Ubicación del centro de trabajo de la totalidad del equipo base propuesto en Pamplona, lo que facilita de forma muy significativa la celebración de reuniones presenciales y la atención inmediata de necesidades específicas. Incorpora compromisos de niveles de servicio y tiempos de respuesta para disponibilidad de reuniones, atención de respuestas; muy concreto y detallado, muy por encima de lo requerido en pliego. Propuesta concreta, realista y adecuada a las necesidades y características del servicio y CPEN. Permite una atención cercana, ágil y homogénea. Relación directa, constante y eficaz con las distintas sociedades: **10,00 puntos.**

DMA

A nivel de cada entidad:

Asocia experiencias concretas en empresas análogas para motivar la asignación de cada consultor a cada sociedad, además de justificar la suficiencia de partida del perfil de cada consultor. Son los 2 unos perfiles homogéneos de alta especialización. A su vez, realiza una estimación de carga de trabajo por sociedad, modulándola en función de su complejidad. Se propone un reparto equilibrado en cuanto a volumen/carga de trabajo: DMA (9 sociedades) y SAT (10 sociedades). Son dos consultores pertenecientes a organizaciones distintas lo que puede incrementar las necesidades de coordinación y el riesgo de inconsistencias entre sociedades. Descripción detallada, propuesta coherente y viable: **13,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (DMA), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de compliance así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos empresariales. Identifica con gran detalle las funciones principales previstas. A su vez, establece indicadores y cuadro de mando a implantar, resultando una herramienta muy adecuada controlar la ejecución del contrato y poder tomar acciones de corrección para garantizar el alineamiento corporativo, demostrando un entendimiento claro del objeto y necesidades contractuales.

Recoge un planteamiento organizativo concreto. El director se encuentra tiene ubicado su centro de trabajo en Pamplona, cuya cercanía a los centros de trabajo de las sociedades supone una mayor facilidad de atención y acuda recurrente presencial para abordar temas complejos. Es también uno de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades: **15,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 3 personas adicionales, todas ellas con certificaciones de especialización en compliance. Acreditada experiencia como responsables de compliance externos y/o implantación de programas de prevención de delitos. Todos ellos pertenecen a una de las entidades que licitan conjuntamente, que no coincide con la entidad del director de proyecto y responsable de compliance de las sociedades más complejas, lo que, considerando las características y necesidades del servicio, puede repercutir en la coordinación y alineamiento real y efectivo del mismo: **8,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Canal para atención inmediata de incidencias o consultas urgentes, vía teléfono corporativo del responsable de compliance. Se aporta también el correo electrónico corporativo nominativo de cada responsable de compliance y se creará un buzón funcional específico para el contrato con todos los responsables implicados. Se plantea también uso del entorno MS365, pero de forma genérica. Se comprometen niveles de respuesta, según criticidad, sin especial desarrollo. Ubicación del centro de trabajo del director del contrato y responsable de compliance en Pamplona, comprometiendo atención presencial en cualquier sede de CPEN en caso de urgencia o especial necesidad en menos de 2 horas. El resto del equipo se encuentra localizado en Bilbao, lo que, considerando las características y necesidades del servicio, puede repercutir en el nivel de atención o presencia del otro responsable de compliance en asistencias a comité o en las reuniones presenciales en sus sociedades asignadas: **7,00 puntos.**

ECIJA

A nivel de cada entidad:

Asigna el consultor en base a la clasificación A, B o C establecida en el pliego, sin mayor análisis y/o motivación. Asigna las sociedades A (3 en total) al consultor identificado como coordinador del proyecto (JSA) y las sociedades B (10 en total) y las sociedades C (5 en total) a dos consultoras que no son las personas designadas como equipo mínimo y tienen un perfil menos experimentado (PC y MA, respectivamente). Aparecen ciertas incoherencias como asignar un consultor distinto a Tracasa Instrumental (A) y a Tracasa Global (B), cuando ambas sociedades comparten actividad y elementos comunes, especialmente en lo relacionado con lo organizativo y el cumplimiento normativo. No se modula en función de las características/actividad propia de cada sociedad. No existe una homogeneidad en cuanto a los perfiles. La persona designada como Directora del contrato (SZB) aparece únicamente asignada a CPEN matriz pero con “ayuda” del consultor lo que genera dudas en cuanto a la designación formal del responsable de compliance para esta sociedad: **7,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá el rol de directora de contrato (SZB), sin justificación en atención a su experiencia y/o competencias para el desarrollo de dicho rol de gestión. Se limita a indicar que “será la persona responsable de coordinar el contrato, unificar criterios y servir de interlocutor único ante CPEN”. La persona propuesta no es ninguna de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que reduce significativamente el conocimiento de la realidad y día de día de las necesidades del servicio. A su vez, introduce un rol adicional no previsto en las condiciones reguladoras, “Coordinador de Proyecto” (JSA), lo que complica la organización y no favorece la eficiencia (introduce un eslabón adicional a gestionar); asignando un rol de canal permanente entre los consultores (responsables de compliance) y la gerencia de CPEN, cuando anteriormente se ha designado a SZB como interlocutor único ante CPEN, lo que resulta contradictorio. Propuesta confusa en cuanto a la participación efectiva y aportación de valor de la directora de contrato: **7,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Se limita a indicar que el equipo adicional son las mismas dos personas que asumen el rol de responsables de compliance para las sociedades consideradas B y C, respectivamente, lo que no supone una aportación de valor ni propuesta que asegure una capacidad de adaptación en el servicio ante contingencias: **2,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Establece un horario de atención al cliente ampliado respecto al pliego, pero sin especificar ni concretar el canal y/o funcionamiento del mismo. Incluye compromiso 24x7 del director de contrato para atender situaciones de urgencia. Pero es una propuesta poco congruente puesto que esta persona no es ninguna de las personas asignada como responsable de compliance en cada una de las sociedades. Expone una periodicidad de reuniones internas mensuales entre directora de contrato y coordinador y reuniones periódicas bimensuales, trimestrales o semestrales con cada sociedad en función de su complejidad; dentro de una propuesta metodológica que reproduce mayoritariamente lo que indica el pliego, sin vinculación con el criterio de adjudicación. Propuesta falta de detalle y desarrollo, sin ubicar responsables de compliance y canales de comunicación específicos. No compromete niveles de servicio para la atención y respuesta a las sociedades: **3,00 puntos.**

GLOBAL

A nivel de cada entidad:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar que el equipo de trabajo estará formado por 2 consultores jurídicos (JS y LE) y que “el proyecto podrá ser ejecutado por uno u otro de los especialistas acreditados como DPO”. No designa quien asumirá la figura de

responsable de compliance por cada entidad ni incluye tampoco ninguna justificación o motivación al respecto. La propuesta adolece de falta de planteamiento al respecto: **3,00 puntos**.

A nivel corporativo:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar en una tabla que la coordinación/ejecución del proyecto la realizará el "jefe de proyecto". De entre los 2 consultores jurídicos (JS y LE) que, declara, forman parte del equipo de trabajo, no identifica ni tan siquiera quién es el que asume el rol de director de proyecto ni incluye, por tanto, ninguna justificación o motivación al respecto: **3,00 puntos**.

A nivel de soporte de personal adicional:

En lo que corresponde al criterio de adjudicación, se limita a indicar en un apartado de "sustituciones", que la estructura organizativa de la compañía permite que cualquier necesidad del proyecto sea organizada y resuelta en el menor tiempo posible, sin perjudicar al servicio, de una forma totalmente genérica y sin ningún tipo de argumentación ni aportación de información. Incoherencia adicional al indicar que el equipo de trabajo está formado por 3 personas, cuando anteriormente únicamente han incluido a dos personas: **0,00 puntos**.

A nivel de atención al cliente:

La propuesta indica que los consultores se encuentran ubicados en Bilbao lo que, considerando las características y necesidades del servicio, puede repercutir en el nivel de atención. Especialmente al no incluir referencia alguna a canales de atención, niveles de servicio y capacidad de respuesta. Recoge propuesta metodológica que reproduce mayoritariamente lo que indica el pliego, sin vinculación con el criterio de adjudicación: **2,00 puntos**.

NATALIE YOSHIDA

A nivel de cada entidad:

Asigna formalmente la misma persona como responsable de compliance en todas las sociedades (NY). No se realiza una mínima estimación de dedicación y/o disponibilidad de la persona asignada, por lo que no queda suficientemente motivada la viabilidad desde el punto de vista operativo. Se incluye además un soporte jurídico a través de 2 personas adicionales, pero no se realiza una asignación de estas por sociedad, ya que parece que no atienden directamente a las sociedades, sino que apoyan a la persona responsable de compliance para todas las sociedades. Estas 2 personas adicionales, además, tienen un perfil jurídico no tan especializado en materia de cumplimiento normativo. No se motiva suficientemente la viabilidad o encaje de este planteamiento con la obligación de asumir por parte de la persona responsable de compliance de todas las funciones establecidas en pliego técnico. En definitiva, se considera que la propuesta adolece de falta de equilibrio, siendo poco concreta en cuanto a las necesidades individuales de cada sociedad: **7,00 puntos**.

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (NY), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de compliance así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos, tanto privados como públicos. Identifica funciones principales asociadas a su rol. El planteamiento organizativo concentra en esta persona tanto el rol director del contrato como el de responsable de compliance en todas las sociedades, lo que, en principio, facilita el conocimiento y entendimiento de la situación del servicio. Sin embargo, ese nivel de concentración supone un riesgo evidente ya que la propuesta de continuidad del servicio en caso de ausencia se cubre con personal de distinto perfil (soporte jurídico) e introduciendo también una figura de soporte

transversal para tareas operativas y un “Service Desk” a través de una unidad administrativa. Esta organización tiene un elevado riesgo de desvirtuar la realidad del servicio en cuanto a no quedar suficientemente motivada la disponibilidad y atención directa por parte del perfil especializado en su rol de director de contrato y asistencia técnica corporativa para asumir las funciones que el pliego técnico le establece. Adicionalmente, toda esta estructura de soporte a la directora de proyecto está subcontratada, lo que introduce un eslabón adicional de gestión que no redunda en una mejor eficacia y eficiencia en la prestación de las funciones: **8,00 puntos**.

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 2 personas adicionales (MG y IL) que tienen un perfil jurídico no tan especializado en materia de cumplimiento normativo, aunque con elevada experiencia en la materia, especialmente en el caso de uno de ellos (MG). Sin embargo, son los mismos consultores que se integran en la propuesta organizativa general, como soporte jurídico a la directora del contrato, generándose confusión en cuanto a la previsión real de participación en el servicio que parece más directa que adicional. A su vez, alude a la disponibilidad de otros consultores de la entidad subcontratada para abordar supuestos relacionados con áreas específicas complementarias: penal, documentación corporativa, gobierno ético, auditorías de cumplimiento, sin mayor detalle ni concreción: **4,00 puntos**.

A nivel de atención al cliente:

Se recoge una propuesta muy detallada y desarrollada, en base a una organización compleja. No se concreta si el canal telefónico y correo corporativo dedicado corresponde a la directora del contrato y responsable de compliance para todas las sociedades o se trata centralita y correos genéricos y/o del equipo, cuestión que resulta de gran trascendencia para demostrar una adecuada cercanía y atención directa y eficaz en cada sociedad. El establecimiento de un service desk, gestionado por un departamento administrativo, para asignar el circuito interno que seguirá la consulta no favorece el nivel de atención directa y personalizada por parte del responsable de compliance. Se compromete como canal ordinario de respuesta el email y únicamente la llamada telefónica en caso urgentes, así como videollamada o reunión para asuntos complejos o estratégicos. Propuesta organizativa que en su ejecución se aleja de los requerimientos de prestación de funciones que debe asumir el rol de responsable de compliance. Todo el equipo se encuentra localizado en Barcelona, a más de 400 km de Pamplona, lo que, considerando la compleja estructura organizativa y, en especial, la falta de claridad y/o reducido supuestos en cuanto a la participación efectiva de la responsable de compliance en la atención al cliente, implica un bajo valor añadido a la propuesta de atención: **3,00 puntos**.

TELEFÓNICA

A nivel de cada entidad:

Asigna el consultor en base a la clasificación A, B o C establecida en el pliego, sin mayor análisis y/o motivación. La propuesta se reduce a una tabla que asigna las sociedades A (3 en total) al consultor identificado como coordinador del proyecto (CTM), las sociedades B a un consultor (SCM) y las sociedades C a otro consultor (BSB), con perfiles que van decreciendo en experiencia. Aparecen ciertas incoherencias como asignar un consultor distinto a Tracasa Instrumental (A) y a Tracasa Global (B), cuando ambas sociedades comparten actividad y elementos comunes, especialmente en lo relacionado con lo organizativo y el cumplimiento normativo. No se modula en función de las características/actividad propia de cada sociedad: **5,00 puntos**.

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (CTM), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y

acreditaciones específicas en materia de compliance así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos, tanto privados como públicos. La directora es uno de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades. Establece una separación de responsabilidades algo confusa. No se profundiza en la organización al objeto de demostrar una mayor eficiencia y eficacia en la coordinación. No queda suficientemente motivada la disponibilidad y atención directa por parte del perfil especializado en su rol de director de contrato y asistencia técnica corporativa para asumir las funciones que el pliego técnico le establece: **5,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 2 personas adicionales. Una de ellas con competencia en compliance. El equipo se plantea como un soporte y apoyo multidisciplinar, pero realiza un planteamiento únicamente para abordar supuestos relacionados con áreas específicas complementarias: penal, sostenibilidad y RSC, ciberseguridad, protección de datos personales y seguridad de la información. Al estar integradas en la misma estructura de la entidad licitadora, facilita la coordinación y alineamiento en el servicio. No hace referencia a la organización para contingencias: **4,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

La propuesta no incluye referencia alguna a canales de atención, niveles de servicio y capacidad de respuesta. Se limita a exponer, de forma genérica, la previsión de desarrollo de distintos tipos de comités, con diferentes niveles de seguimiento. Falta de concreción, ausencia de ubicación y canales de atención para las sociedades: **1,00 punto.**

VACIERO

A nivel de cada entidad:

Establece 3 grupos de sociedades, en función de su complejidad y actividad, asignando de forma motivada un consultor a cada grupo, en función de su perfil y competencias específicas, así como experiencias previas en empresas ese mismo sector/actividad en cada caso. Son los 3 unos perfiles homogéneos de alta especialización en compliance. Se propone un reparto equilibrado en cuanto a volumen/carga de trabajo: SGG (6 sociedades), PCV (6 sociedades) y MPO (6 sociedades), aunque se olvida de 1 sociedad (CPEN). No estima cargas de trabajo y la elección de 3 personas como consultores incrementa las necesidades de coordinación y el riesgo de inconsistencias entre sociedades: **10,00 puntos.**

A nivel corporativo:

Identifica la persona que asumirá la dirección del contrato (SGG), de forma justificada en atención a su experiencia y competencias. Se trata de un perfil muy especializado, con titulación y acreditaciones específicas en materia de compliance así como experiencia acreditada en asumir funciones y responsabilidades como las previstas, habiendo reportado también a grupos empresariales. Identifica propuestas de actuación para garantizar la adecuada coordinación, mediante la elaboración de documentos guías y reuniones periódicas internas de seguimiento. La persona propuesta es uno de los consultores asignados para asumir el rol de responsable en cada sociedad, lo que incrementa el conocimiento y facilita el entendimiento de situaciones en todas las sociedades. No comparte centro de trabajo con una de las consultoras propuestas como responsable de compliance, que pertenece a una entidad subcontratada, lo que puede dificultar o afectar a la integración y unidad de criterio. No queda suficientemente motivada la disponibilidad y atención directa por parte del perfil especializado en su rol de director de contrato y asistencia técnica corporativa para asumir las funciones que el pliego técnico le establece: **9,00 puntos.**

A nivel de soporte de personal adicional:

Presenta una relación de 5 personas adicionales, una de ellas ya asignada como responsable de compliance para un grupo de sociedades, lo que no se considera adicional. Para el resto, dos consultoras (NJ y LA) acreditan perfil y competencias especializadas, con experiencia en el asesoramiento en materia de compliance, e indican que estarán implicadas en el conocimiento del día a día de los trabajos, lo que asegura una adecuada coordinación y alineamiento. Adicionalmente presentan dos perfiles más (LE y AR) con perfil, competencia y experiencias para asumir el rol de responsables de compliance en cada sociedad en caso de contingencia. Se incluyen medidas previstas como plan de contingencia lo que traslada un entendimiento adecuado de las necesidades y permite estar en disposición de mantener un adecuado nivel de servicio. En cualquier caso, de las 5 personas, una pertenece a la entidad licitadora y el resto a través de una subcontratación que, considerando las características y necesidades del servicio, puede repercutir en la coordinación y alineamiento real y efectivo del mismo: **9,00 puntos.**

A nivel de atención al cliente:

Establece un esquema de interlocución entre el responsable de contrato de cada sociedad y la directora del contrato y el equipo de trabajo en dependencia de esta. Sin embargo, en la descripción y justificación se focaliza toda la interlocución a través, únicamente, de la directora del contrato. Canal de contacto telefónico únicamente con la directora del contrato, aunque luego se indica que esta podrá delegar en uno o varios consultores del equipo la atención. Planteamiento confuso y poco concreto teniendo en cuenta la designación de tres responsables de compliance para la realización de los trabajos. Se indica que el equipo de consultores se encuentra repartido entre Oviedo y Pamplona lo que, considerando las características y necesidades del servicio, puede repercutir en el nivel de atención o uniformidad del servicio. No compromete niveles de servicio para la atención y respuesta a las sociedades: **3,00 puntos.**

RESUMEN

	Propuesta organizativa				Total
	Nivel entidad	Nivel corporativo	Soporte adicional	Atención cliente	
ARPA	13	14	8	10	45
DMA	13	15	8	7	43
ECIJA	7	7	2	3	19
GLOBAL	3	3	0	2	8
NATALIE YOSHIDA	7	8	4	3	22
TELEFONICA	5	5	4	1	15
VACIERO	10	9	9	3	31